

adoptado en fecha 29 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 51/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342	61912	Obras de adaptac. a la normativa en vigor de las instalac. de la piscina municipal de Lantejuela	49.899,73
<i>Total gastos</i>			49.899,73

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
164	62201	Cementerios y servicios funerarios/ Edif. y otras construcciones/ Construcción tanatorio	49.899,73
<i>Total gastos</i>			49.899,73

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela, 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-9118

LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 48/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011	352.00	Intereses de demora y otros gastos financieros / Intereses de demora	5.000,00
011	359.00	Intereses de demora y otros gastos financieros / Otros gastos financieros	2.000,00
338	226.99	Fiestas populares y festejos / Otros gastos diversos	12.000,00
<i>Total gastos</i>			19.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
942	449.01	Transf. a entidades locales territoriales / A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local/ Otras subv. entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local / Actuaciones varias para gastos de liquidación de las sociedades mercantiles municipales.	19.000,00
<i>Total gastos</i>			19.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lantejuela, 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

25W-9101

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios, número 14.2017.

Capítulo	Descripción	Aumentos
6	Inversiones reales	60.000,00 €
	Total	60.000,00 €

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente, sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal, y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, existiendo remanente líquido de Tesorería para gastos generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.

Lo que se somete a información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que crea conveniente.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, este acuerdo inicial se eleva a definitivo.

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido.

En Lora de Estepa a 9 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

2W-9037

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía-Presidencia 1222, de 7 de noviembre de 2017, sobre la aprobación del tribunal calificador del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre integrada en la oferta de empleo público 2016.

Considerando lo dispuesto en base sexta de las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 30, de 7 de febrero (corrección de errores «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 84, de 12 abril y núm. 117, de 24 de mayo) y en virtud de lo preceptuado en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar el siguiente tribunal calificador para el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público para 2016, conforme a las bases que rigen el procedimiento de selección, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 30, de 7 de febrero (corrección de errores «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 84, de 12 abril y núm. 117, de 24 de mayo) y BOJA núm. 85, de 8 de mayo:

Presidente: Isabel María García Jaime.

Suplente Presidente: Antonio Cabrera Bocanegra.

Vocal 1: Félix Mateos Guillén.

Suplente Vocal 1: María del Carmen Navarro Sánchez.

Vocal 2: Domitila Rodríguez Alonso.

Suplente Vocal 2: Patricia Cabello Pilares.

Vocal 3: Rafael Montesinos Ramírez.

Suplente Vocal 3: Soledad Heredia Díaz.

Secretaria: María de la O Domínguez Jiménez.

Secretaria suplente: Esperanza Manzano Moñino.

Segundo. Publicar la composición del tribunal calificador en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla tal y como establece la base séptima que rige el procedimiento.

Tercero. Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del tribunal calificador debiendo éstos abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8984